HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
ASE PUEBLA
TRANSPARENCIA Y CERO CORRUPCIÓN, COMO VALORES MÁXIMOS

INFORME INDIVIDUAL

2021

Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.
1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
2.2 Criterios de selección.
2.3 Alcance.
2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.
3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño
3.2 Criterios de selección
3.3 Alcance
3.4 Procedimientos de Auditoría
3.5 Auditor Externo

4. Resultados de la Fiscalización Superior.
4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
4.1.1 Cuenta Pública
4.1.2 Ingresos
4.1.3 Egresos
Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.
4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada
4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica
4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios
4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios
4.2.5 Revisión de recursos
4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género
4.2.7 Mecanismos de control interno

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Versión Pública

Con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV , 3, 4, 5, fracción VI, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII, 12, fracciones XXII y XXIX, y 21 Bis, fracción XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; el Acuerdo de la Auditora Superior del Estado de Puebla, por el que se excusa de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de aquéllos asuntos de los que tuvo conocimiento y/o participación en su momento con el carácter de Titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla, encomendando su atención a la Persona Titular de la Auditoría Especial Forense adscrita a este Ente Fiscalizador, por lo que se le delegan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), el 01 de junio de 2022; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada a la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas de la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerce este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su

Versión Pública

justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 02 de marzo de 2023.

C. P. Gregorio Alberto Lozano García
Auditor Especial Forense.

Versión Pública

1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión de visita domiciliaria.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Ley de Egresos del Estado de Puebla en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías

Versión Pública

para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la auditoría realizada a la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron elegidos de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Monto Auditado	Porcentaje representativo del monto auditado
Ingresos	$701,444,247.71	$701,444,247.71	100.00 %
Egresos	$640,012,218.64	$640,012,218.64	100.00 %

Del universo seleccionado el ingreso devengado fue de $701,444,247.71 (setecientos un millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete pesos 71/100 M.N.), el monto auditado fue de $701,444,247.71 (setecientos un millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete pesos 71/100 M.N.), alcanzando una revisión del 100.00 %.

Del universo seleccionado el egreso devengado fue de $640,012,218.64 (seiscientos cuarenta millones doce mil doscientos dieciocho pesos 64/100 M.N.), el monto auditado fue de $640,012,218.64 (seiscientos cuarenta millones doce mil doscientos dieciocho pesos 64/100 M.N.), alcanzando una revisión del 100.00 %.

2.4 Procedimientos De Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.

Versión Pública

- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

En ese sentido, la Auditoría de Desempeño deberá ser integrada por cinco secciones, mismas que a continuación se desprenden: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas y, comprobar:

a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Los criterios utilizados en la presente auditoría, se obtuvieron de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinando los hallazgos de la revisión y formulando las conclusiones que derivaron de la misma.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integraron el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se planteó e integró de tal manera que permitiera obtener una seguridad razonable que con el objetivo y el alcance se cumplieran con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

Versión Pública

3.3 Alcance

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada a la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, se verificó la congruencia de objetivos con los Programas Presupuestarios 2021, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 Procedimientos de Auditoría

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

- Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.
- Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).
- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.
- Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.
- Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2021 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, apegándose a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, fuera suficiente, pertinente, competente y relevante.

Versión Pública

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

a) Informe final y dictamen;
b) Papeles de trabajo, en su caso.

Finalmente, esta Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2021, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros.

Documentación soporte:
Estado de actividades.
Estado de flujos de efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):
Estado de actividades.
Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, en específico, al recalculo realizado a la información contenida en diversos Estados Financieros, se verificaron las siguientes inconsistencias:

1. El Estado de Actividades por un importe de $702,024,409.75, comparado con el Estado Analítico de Ingresos por un importe de $701,444,247.71, existe una diferencia de $580,162.04.
2. El Estado de Actividades por un importe de $642,358,035.81, comparado con el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por un importe de $639,657,978.46, existe una diferencia de $2,700,057.35.
3. El Estado de Flujos de Efectivo por un importe de $642,358,035.81, comparado con el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por un importe de $636,155,364.82, existe una diferencia de $6,202,670.99.
4. El Estado de Flujos de Efectivo por un importe de $702,024,409.75, comparado con el Estado Analítico de Ingresos por un importe de $681,462,677.56, existe una diferencia de $20,561,732.19.

Versión Pública

5. El Estado de Flujos de Efectivo por un importe de $679,437.53, comparado con el Estado Analítico de Ingresos por un importe de $0.00, existe una diferencia de $679,437.53.
6. El Estado Analítico del Activo por un importe de $4,327,627.33, comparado con el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por un importe de $354,240.18, existe una diferencia de $3,973,387.15.
7. El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por un importe de $70,767,631.88, comparado con las Balanzas de Comprobación por un importe de $73,467,689.23, existe una diferencia de $2,700,057.35.
8. El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por un importe de $354,240.18, comparado con las Balanzas de Comprobación por un importe de $11,737,412.76, existe una diferencia de $11,383,172.58.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número SSP/CAPPC/DA/10C.0.3/261/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, recepcionado el día 07 del mismo mes y año, oficio número SSP/CAPPC/DA/10C.0.3/269/2022 y oficio número SSP/CAPPC/DA/10C.0.3/271BIS/2022, ambos de fechas 14 de diciembre de 2022, recepcionados el día 15 del mismo mes y año respectivamente, la Entidad Fiscalizada proporcionó información y documentación consistente en: pólizas contables, cancelación de pólizas contables, balanzas de comprobación, estados financieros modificados, acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 2020, así como diversas manifestaciones.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación antes citada, se conoció que solventó de forma total la presente observación, por las razones que se describen a continuación:

Respecto de la siguiente observación:

1. El Estado de Actividades por un importe de $702,024,409.75 (setecientos dos millones veinticuatro mil cuatrocientos nueve pesos 75/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos por un importe de $701,444,247.71 (setecientos un millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete pesos 71/100 M.N.), existe una diferencia de $580,162.04 (quinientos ochenta mil ciento sesenta y dos pesos 04/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada proporciona la siguiente documentación: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 ambos corregidos en los que se observan las firmas de los CC. Irais Toxtle Pérez, Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, Misael Barrales Luna, Encargado del despacho de la Subdirección Contable y Financiera y Arturo Ángeles Nava, Jefe del Departamento de Contabilidad de **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, así como la póliza contable D12AAN0131 en sustitución de la póliza contable D12AAN0064, ahora bien, de su revisión se conoció que se observa la reclasificación de facturas y la cancelación de la póliza de origen, así como los estados financieros modificados y firmados por lo que al compararlos no se observan diferencias.

Versión Pública

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada solvento y justificó la diferencia por $580,162.04 (quinientos ochenta mil ciento sesenta y dos pesos 04/100 M.N.).

Respecto de la siguiente observación:

2. El Estado de Actividades por un importe de $642,358,035.81 (seiscientos cuarenta y dos millones trescientos cincuenta y ocho mil treinta y cinco pesos 81/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por un importe de $639,657,978.46 (seiscientos treinta y nueve millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y ocho pesos 46/100 M.N.), existe una diferencia de $2,700,057.35 (dos millones setecientos mil cincuenta y siete pesos 35/100 M.N.)

La Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente documentación: Estado de Actividades y Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos ambos corregidos, así también proporciona la cancelación de las pólizas contables duplicadas D12DZC0052 y D12AAN0041, conociéndose que con dicha información así como con las correcciones efectuadas al Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio, se tiene que al comparar ambos Estados Financieros no se observan diferencias.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada solventó y justificó la diferencia por $2,700,057.35 (dos millones setecientos mil cincuenta y siete pesos 35/100 M.N.).

3. El Estado de Flujos de Efectivo por un importe de $642,358,035.81 (seiscientos cuarenta y dos millones trescientos cincuenta y ocho mil treinta y cinco pesos 81/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por un importe de $636,155,364.82 (seiscientos treinta y seis millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), existe una diferencia de $6,202,670.99 (seis millones doscientos dos mil seiscientos setenta pesos 99/100 M.N.)

La Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente documentación: Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, así como el “Acuerdo publicado en el D. O. F. del 23 de diciembre de 2020”, mediante el cual se reformó y adicionó al manual de contabilidad gubernamental, en el capítulo VII de los estados e informes contables, presupuestarios, programáticos y de los indicadores de postura fiscal, la forma de presentar la información del Estado de Flujos de Efectivo y demás estados financieros, ahora bien, de su revisión se conoció que la cantidad de $636,155,364.82 (seiscientos treinta y seis millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro pesos 82/100 M.N.) que se refleja en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, coincide con la suma de las cuentas contables “Servicios Personales” en cantidad de $536,542,860.94 (quinientos treinta y seis millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta pesos 94/100 M.N.), “Materiales y Suministros” en cantidad de $69,579,090.57 (sesenta y nueve millones quinientos setenta y nueve mil noventa pesos 57/100 M.N.) y “Servicios Generales” en cantidad de $30,033,413.31 (treinta millones treinta y tres mil cuatrocientos trece pesos 31/100 M.N.), de la columna de pagado del Estado de Flujos de Efectivo, motivo por el cual no se observan diferencias entre ambos estados financieros, solventando la observación en comento.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada solventó y justificó la diferencia por $6,202,670.99 (seis millones doscientos dos mil seiscientos setenta pesos 99/100 M.N.).

Respecto de la siguiente observación:

Versión Pública

4. El Estado de Flujos de Efectivo por un importe de $702,024,409.75 (setecientos dos millones veinticuatro mil cuatrocientos nueve pesos 75/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos por un importe de $681,462,677.56 (seiscientos ochenta y un millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y siete pesos 56/100 M.N.), existe una diferencia de $20,561,732.19 (veinte millones quinientos sesenta y un mil setecientos treinta y dos pesos 19/100 M.N.)

La Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente documentación: Estado de Flujos de Efectivo y Estado Analítico de Ingresos corregidos, ahora bien, se procedió al análisis de la documentación e información antes mencionada en específico al Estado de Flujos de Efectivo y Estado Analítico de Ingresos corregidos, conociéndose que la Entidad Fiscalizada proporcionó la integración por la cantidad de $20,561,732.19 (veinte millones quinientos sesenta y un mil setecientos treinta y dos pesos 19/100 M.N.), que corresponde a las cuentas contables denominadas “Otros ingresos y beneficios” en cantidad de $679,437.53 (seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos 53/100 M.N.) y “Ingresos pendientes de recaudar” por la cantidad de $19,882,294.66 (diecinueve millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 66/100 M.N.), de lo cual presenta los estados financieros en comento en lo que se observan las correcciones pertinentes en específico en el rubro denominado "Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios" en la columna de 2021 del Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico de Ingresos en la columna "Ingreso recaudado" conociéndose que no se determinaron diferencias ya que dichas cantidades resultaron coincidentes.

Por lo anterior y después de comparar dichos estados financieros, se conoció que la Entidad Fiscalizada solventa dicha observación con la información y documentación que proporciona respecto de dichos estados financieros.

Respecto de la siguiente observación:

5. El Estado de Flujos de Efectivo por un importe de $679,437.53 (seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos 53/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos por un importe de $0.00, existe una diferencia de $679,437.53 (seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos 53/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente documentación: Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico de Ingresos corregidos y pólizas de reclasificación cuyo monto es en cantidad de $679,437.53 (seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos 53/100 M.N.) como se indica a continuación: de las cuentas contables número 4.3.9.9.4.1 denominada “Otros ingresos” en cantidad de $53,525.42 (cincuenta y tres mil quinientos veinticinco pesos 42/100 M.N.); cuenta contable número 4.3.9.9.4.2 denominada “Otros ingresos, indemnizaciones por seguros” en cantidad de $413,314.00 (cuatrocientos trece mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.); cuenta contable número 4.3.9.9.4.3 denominada “Descuentos al personal” en cantidad de $99,275.49 (noventa y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos 49/100 M.N.) y cuenta contable número 4.3.9.9.3.4.4 denominada “Otros ingresos”, en cantidad de $113,322.62 (ciento trece mil trescientos veintidós pesos 62/100 M.N.), que en suma ascienden a la cantidad de $679,437.53 (seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos 53/100 M.N.), se conoció que la Entidad Fiscalizada realizó la reclasificación de dichas cuentas mediante pólizas de reclasificación por lo que al comparar el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado Analítico de Ingresos corregidos no se observan diferencias.

Versión Pública

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada solventó y justificó la diferencia por $679,437.53 (seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos 53/100 M.N.).

Respecto de la siguiente observación:

6. El Estado Analítico del Activo por un importe de $4,327,627.33 (cuatro millones trescientos veintisiete mil seiscientos veintisiete 33/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por un importe de $354,240.18 (trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 18/100 M.N.), existe una diferencia de $3,973,387.15 (tres millones novecientos setenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 15/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente documentación: El Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos corregidos, y pólizas de registro, ahora bien de la revisión efectuada se conoció que la diferencia corresponde a registros contables realizados a las cuentas de bienes, por concepto de baja, corrección de precios y contabilización correcta de bienes, mismos que se realizaron en el mes de diciembre del ejercicio 2021, los movimientos contables están integrados de acuerdo a lo siguiente: cuenta número 1.2.4.1.1.1 denominada “Bienes muebles y estantería” en cantidad de $62,759.55 (sesenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve pesos 55/100 M.N.); cuenta número 1.2.4.4.1.1 denominada “Automóviles y equipo terrestre” en cantidad de $1,064,347.20 (un millón sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.) y cuenta número 1.2.4.6.5.1 denominada “Equipo de telecomunicación y comunicación” en cantidad de $2,846,280.40 (dos millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta pesos 40/100 M.N.), y toda vez que proporciono Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos corregidos y pólizas de registro, al compararlos no se observan diferencias. Por lo anterior, del análisis y valoración a los argumentos vertidos, se conoció que, la misma se da por solventada.

7. El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por un importe de $70,767,631.88 (setenta millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y un pesos 88/100 M.N.), comparado con las Balanzas de Comprobación por un importe de $73,467,689.23 (setenta y tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 23/100 M.N.), existe una diferencia de $2,700,057.35 (dos millones setecientos mil cincuenta y siete pesos 35/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente documentación: El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 corregido con la firma de los CC. Irais Toxtle Pérez, Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, Misael Barrales Luna, Encargado del despacho de la Subdirección Contable y Financiera y Arturo Ángeles Nava, Jefe del Departamento de Contabilidad de la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, Balanzas de Comprobación, así también realiza diversas manifestaciones respecto a dicha diferencia, ahora bien de la revisión efectuada a la documentación proporcionada, así como, de la valoración a los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada se conoció que solventó la observación en comento, toda vez que proporciona la documentación comprobatoria y justificativa con la que acredita que no existe tal diferencia entre dichos estados financieros.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada solventó la diferencia por la cantidad de $2,700,057.35 (dos millones setecientos mil cincuenta y siete pesos 35/100 M.N.).

Versión Pública

8. El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por un importe de $354,240.18 (trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 18/100 M.N.), comparado con las Balanzas de Comprobación por un importe de $11,737,412.76 (once millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos doce pesos 76/100 M.N.), existe una diferencia de $11,383,172.58 (once millones trescientos ochenta y tres mil ciento setenta y dos pesos 58/100 M.N.)

La Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente documentación: El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con la firma de los CC. Irais Toxtle Pérez, Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, Misael Barrales Luna, Encargado del despacho de la Subdirección Contable y Financiera y Arturo Ángeles Nava, Jefe del Departamento de Contabilidad de **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, así como balanzas de comprobación, así también realiza diversas manifestaciones respecto a dicha diferencia, ahora bien de la revisión efectuada a la documentación proporcionada, así como, de la valoración a los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada se conoció que solventó la observación en comento, toda vez que proporciona la documentación comprobatoria y justificativa con la que acredita que no existe tal diferencia entre dichos estados financieros.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada solventó la diferencia por la cantidad de $11,383,172.58 (once millones trescientos ochenta y tres mil ciento setenta y dos pesos 58/100 M.N.).

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada solventó las observaciones relativas a las diferencias en los Estados Financieros, toda vez que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa con la cual solventó las diferencias.

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo anterior, cumplió con lo establecido en los artículos 44, 45, y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: $53,791,789.16
Observaciones pendientes por solventar por parte del Auditor Externo "AJ Corporativo Consultores Empresariales y de Gobierno, S.C."

Documentación soporte:
Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):
Informe del Auditor Externo
Como resultado de la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, consistente en los informes emitidos por parte del auditor externo "AJ Corporativo Consultores Empresariales y de Gobierno, S.C.", se verificó la existencia de 20 observaciones pendientes de solventar, mismas que ascienden a un importe de $53,791,789.16,

Versión Pública

correspondiendo a los siguientes periodos: 1. 15 observaciones del 01 de Enero al 30 de junio de 2021 por un importe de $4,778,637.91, 2. 1 observación del 01 de julio al 30 de septiembre de 2021 por un importe de $7,024,603.57 y 3. 4 observaciones del 01 de octubre al 31 de Diciembre de 2021 por un importe de $41,988,547.68.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número SSP/CAPPC/DA/10C.0.3/261/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, recepcionado el día 07 del mismo mes y año, oficio número SSP/CAPPC/DA/10C.0.3/269/2022 y oficio número SSP/CAPPC/DA/10C.0.3/271BIS/2022, ambos de fechas 14 de diciembre de 2022, recepcionados el día 15 del mismo mes y año respectivamente, proporcionó información y documentación consistente en: pólizas contables y estados financieros corregidos, comportamiento presupuestario de egresos a diciembre 2021, comportamiento presupuestario de egresos a diciembre 2022, auxiliar de mayor de inicial al 31 de diciembre 2021 y auxiliar de mayor de inicial al 31 de diciembre 2022, autorizaciones presupuestales, proceso de adjudicación de los proveedores, balanza de comprobación de septiembre 2021, pólizas contables, notas de crédito, papel de trabajo denominado “Antigüedad de saldos clientes al 30 de septiembre 2021”, reporte de altas de bienes muebles de fecha 1 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022, comprobantes fiscales digitales emitidos por internet , acuses de cancelación de comprobantes fiscales digitales emitidos por internet.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación antes citada así como a las observaciones del auditor externo "AJ Corporativo Consultores Empresariales y de Gobierno, S.C" se conoció que del monto inicialmente observado en cantidad de $53,791,789.16 (cincuenta y tres millones setecientos noventa y un mil setecientos ochenta y nueve pesos 16/100 M.N.), atiende parcialmente la cantidad de $51,759,689.65 (cincuenta y un millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 65/100 M.N.), por lo que aún persiste la cantidad de $2,032,099.51 (dos millones treinta y dos mil noventa y nueve pesos 51/100 M.N.), conociéndose que aún siguen persistiendo observaciones como se indica a continuación:

Ahora bien, respecto de las observaciones realizadas por el Auditor Externo "AJ Corporativo Consultores Empresariales y de Gobierno, S.C" con número de observación F.16.08.21.002, F.16.08.21.003, F.16.08.21.004, F.16.08.21.005, F.16.08.21.006, F.16.08.21.007, F.16.08.21.008, F.30.08.21.009, F.30.08.21.010, F.16.08.21.011, F.30.08.21.013, F.30.08.21.015, cuya suma asciende a la cantidad de $2,461,042.54 (dos millones cuatrocientos sesenta y un mil cuarenta y dos pesos 54/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria consistente en: oficios de autorizaciones presupuestales y soporte documental del procesos de adjudicación por cada una de las observaciones antes mencionadas, por lo anterior después de su análisis y revisión de manera integral se conoció que la Entidad Fiscalizada atiende las observaciones en comento, toda vez que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa con la que acredita el faltante en sus expedientes de adjudicación dadas a conocer por el Auditor Externo.

Ahora bien, respecto de la siguiente observación:

Numero de observación F.30.08.21.004 sin monto:

Versión Pública

"…La Entidad no ha creado una reserva para pasivos laborales, lo cual se considera importante en atención a la antigüedad de la plantilla laboral autorizada y a las erogaciones realizadas por concepto de finiquitos que se van pagando en el transcurso del año…"

Del análisis a la documentación e información aportada por la Entidad Fiscalizada consistente en: pólizas contables, estados financieros, comportamiento presupuestario de egresos a diciembre 2021, y del ejercicio 2022, auxiliar de mayor de inicial al 31 de diciembre 2021 y auxiliar de mayor de inicial al 31 de diciembre 2022, se conoció que la Entidad Fiscalizada realizó la provisión de un recurso destinado a "Laudos laborales", cuenta contable número 5.1.3.9.4.1 denominada "OTROS SERVICIOS GENERALES SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR JUDICIALES AUTORIDAD COMPETENTE LAUDOS LABORALES", dicha cuenta contable fue creada por la Entidad Fiscalizada para dar atención a las erogaciones que deriven de las resoluciones legales laborales, motivo por el cual se conoció que con la documentación aportada atiende la presente observación, toda vez que demostró se encuentra dando seguimiento a dichas resoluciones legales, Por lo anterior, del análisis y valoración a los argumentos vertidos y la documentación proporcionada, se conoció que solventa la presente observación.

Respecto de la siguiente observación:

Numero de observación F.30.09.21.001, por un monto en cantidad de $7,024,603.57 (siete millones veinticuatro mil seiscientos tres pesos 57/100 M.N.):

"…De la revisión realizada a la cuenta 1.1.2 Derechos a recibir efectivo, subcuenta 1.1.2.2.1 Cuentas por cobrar por la venta de bienes y servicios, se observa que, al 30 de septiembre de 2021, se tiene una diferencia de acuerdo con lo siguiente:

Saldo en balanza de comprobación $86,949,399.46
Saldo en reporte de cobranza 79,924,795.89
Diferencia 7,024,603.57…"

Ahora bien, del análisis a la documentación e información aportada por la Entidad Fiscalizada consistente en: balanza de comprobación por el mes de septiembre 2021, pólizas contables, notas de crédito, papel de trabajo denominado "Antigüedad de saldos clientes al 30 de septiembre 2021", comprobantes fiscales digitales emitidos por internet, acuses de cancelación de comprobantes fiscales digitales por internet, reportes de alta de bienes muebles, se conoció que la Entidad Fiscalizada canceló dos comprobantes fiscales digitales por internet emitidos que en suma ascienden a la cantidad de $6,982,390.00 (seis millones novecientos ochenta y dos mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.) proporciona dos notas de crédito cuya suma asciende a la cantidad de $21,440.00 (veintiún mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), así mismo proporciona balanza de comprobación por el mes de septiembre de 2021 en la que se observa la cuenta contable número 1.1.2.2.9 denominada "Otras cuentas por cobrar", en cantidad de $39,808.70 (treinta y nueve mil ochocientos ocho pesos 70/100 M.N.), cantidades que al sumarlas ascienden a la cantidad de $7,043,638.70 (siete millones cuarenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 70/100 M.N.), la cual al compararla con la observación en comento en cantidad de $7,024,603.57 (siete millones veinticuatro mil seiscientos tres pesos 57/100 M.N.), se observa una diferencia en cantidad de $19,035.13 (diecinueve mil treinta y cinco pesos 13/100 M.N.), de la cual no proporciona documentación comprobatoria con la que ampare dicha diferencia, motivo por el cual la Entidad Fiscalizada solventa de forma parcial la presente observación.

Versión Pública

Concluyendo que la entidad fiscalizada no proporciono la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de $19,035.13 (diecinueve mil treinta y cinco pesos 13/100 M.N.), con la que acredite a que corresponde dicha diferencia, por lo que aún persiste dicha observación.

Respecto de la siguiente observación:
Numero de observación F.12.03.22.001 por un monto en cantidad de $1,329,893.60 (un millón trescientos veintinueve mil ochocientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.):

> "…En la revisión a la cuenta 2.1.1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo, se observó lo siguiente:
>
> Al 31 de diciembre de 2021, se tiene registrada una cuenta por pagar a la empresa Consultoría en Prevención del Delito y Ciclos de Inteligencia, por un monto de $1,329,893.60.
> Con pólizas E12AAN0043 y E12AAN0044 del 31 de diciembre la Entidad registra el pago respectivo.
>
> Se observa que el registro contable de pago al proveedor, es incorrecto debido a que se registró contra la cuenta 3.2.2.1 Resultado de ejercicio anteriores, sin cancelar el pasivo correspondiente, por lo que se deberá realizar la corrección respectiva…"

Ahora bien, del análisis a la documentación e información aportada por la Entidad Fiscalizada consistente en: pólizas contables donde realiza cancelación del pasivo en la póliza contable número E12AAN0043 por la cantidad de $699,944.00 (seiscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) y póliza contable número E12AAN0044 por la cantidad de $629,949.60, (seiscientos veintinueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.), donde se observan correcciones respecto de la cuenta contable número 3.2.2.1 denominada "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, realizando reclasificación a la cuenta contable número 2.1.1.2.1 denominada "PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO DEUDAS POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PAGAR A CORTO PLAZO" por lo que se conoció, que la Entidad Fiscalizada solventa la observación por la cantidad de $1,329,893.60 (un millón trescientos veintinueve mil ochocientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.), derivado de que hizo la cancelación del pasivo. Por lo anterior, del análisis y valoración a los argumentos vertidos y documentación proporcionada, se conoció que, la misma se da por solventada.

Respecto de la siguiente observación:

Numero de observación F.12.03.22.002 por un monto en cantidad de $164,182.57 (ciento sesenta y cuatro mil ciento ochenta y dos pesos 57/100 M.N.):

> *"…En la revisión a la cuenta 2.1.1 del rubro Cuentas por Pagar a Corto Plazo, se observó lo siguiente:*
>
> *Duplicidad de registros contables, según pólizas D12DZ C0052 requisición 12 ERR00034 con póliza D12ERR0011 requisición 12ERR34 por un monto de $164,182.57.*
>
> *Se deberá realizar las cancelaciones del registro improcedente*
>
> *…"*

Versión Pública

Ahora bien, del análisis a la documentación e información aportada por la Entidad Fiscalizada consistente en: póliza contable número D12AAN0123, se conoció que fue emitida por concepto de "CANCELACION DE POLIZAS D12DZC0052 Y D12AAN0041 POR DUPLICIDAD DE REGISTRO", por la cantidad de $164,182.57 (ciento sesenta y cuatro mil ciento ochenta y dos pesos 57/100 M.N.), Por lo anterior, del análisis y valoración a los argumentos vertidos así como a la documentación proporcionada, se conoció que, la misma se da por solventada, derivado de que realiza la cancelación del registro contable duplicado.

Respecto de la siguiente observación:

Numero de observación F.12.03.22.004 por un monto en cantidad de $9,406,440.00 (nueve millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.):

> *"…De acuerdo con la revisión a la cuenta 5.1.2 del rubro Materiales y Suministros, se observó lo siguiente:*
> *Póliza D12DZC0054 del 13 de diciembre de 2021, Requisición 12ERR00022, adquisición de 901, chalecos balísticos tácticos con configuración balística nivel III-A, por un monto de $9,406,440.00 según factura 2445 del 08.12.21 del proveedor Armor Life Lab SA de CV, se observa lo siguiente:*
> *Atendiendo a que la vida útil promedio de los chalecos es de 5 años y que el costo unitario es superior a 70 UMAS, existen elementos para considerarse como un bien mueble sujeto a inventario.*
> *La Entidad deberá Justificar el registro contable en la cuenta 5.1.2.8.6 Prendas de protección para seguridad pública y no en la cuenta de 1.2.4.6.9 Otros Equipos, del rubro de bienes muebles, en su caso, hacer la corrección respectiva …"*

Ahora bien, del análisis a la documentación e información aportada por la Entidad Fiscalizada consistente en: póliza contable número D04AAN0005 de fecha 01 de abril de 2022, reporte de altas de bienes muebles de fecha 1 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022 y requisición número 12ERR00022, se conoció que la Entidad Fiscalizada realiza el registro de la reclasificación en la póliza contable número D04AAN0005 de fecha 01 de abril de 2022, a la cuenta contable 1.2.4.6.9.5 denominada "Otros Equipos", por concepto de "contabilización de bienes muebles registrados en inventario en el mes de abril de 2022", observándose que la Entidad Fiscalizada realiza el alta de activos por Prendas de protección para seguridad pública, en la cuenta contable número de 1.2.4.6.9.5 denominada "Otros Equipos", Por lo anterior, del análisis y valoración a los argumentos vertidos y documentación proporcionada, se conoció que, la misma se da por solventada.

Respecto de la siguiente observación:

Numero de observación F.30.08.21.014 por un monto en cantidad de $476,587.82 (cuatrocientos setenta y seis mil quinientos ochenta y siete pesos 82/100 M.N):

> *"…Compra de Gasolina para las diferentes unidades de la Corporación al proveedor Servicio Gran Avenida, según factura AA5654 del 12 de abril de 2021 por $476,587.82*
> *Se observa que el consumo de combustible corresponde al mes de marzo 2021 y no se exhibe el contrato respectivo …"*

Versión Pública

Ahora bien, la Entidad Fiscalizada no atiende la presente observación, derivado de que solo proporcionó memorándum en el cual manifiesta que realizó las gestiones necesarias para que en futuras adquisiciones de combustible contará con el contrato respectivo por lo que del análisis a dicha documentación, conociéndose que con la misma no solventa la observación en comento derivado de que no proporciona el contrato respectivo que ampare la cantidad de $476,587.82 (cuatrocientos setenta y seis mil quinientos ochenta y siete pesos 82/100 M.N).

Respecto de la siguiente observación:

Numero de observación F.30.08.21.003 por un monto en cantidad de $1,841,007.55 (un millón ochocientos cuarenta y un mil siete pesos 55/100 M.N.):

> *"…Se tiene una antigüedad de las cuentas por cobrar a funcionarios y empleados por un importe de $1,841,007.55 de años anteriores.*
> *Se deberán realizar las acciones necesarias para la recuperación o autorización para su cancelación…"*

Ahora bien, del análisis a la documentación e información aportada por la Entidad Fiscalizada consistente en: oficios números SFPPue.CGOVC.OICCAPPC.DQD-243/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, SFP/SR/DSR/1047/2022 de fecha 16 de junio de 2022 y SFPPue.CGOVC.OICCAPPC.DQD-919/2022, se conoció que la Entidad Fiscalizada proporciona información y documentación con la que demuestra el estatus de expediente correspondiente a la calificación de falta administrativa grave atribuible a un ex funcionario de dicha Entidad Fiscalizada, así mismo proporcionó el expediente de procedimiento de responsabilidades administrativas por dicho ex funcionario, ahora bien, del análisis a dicha información se conoció que la Entidad Fiscalizada proporciona los elementos con los que demuestran que realiza las acciones necesarias para su recuperación, tal y como lo solicita el auditor externo. Por lo anterior, del análisis y valoración a los argumentos vertidos, así como a la documentación proporcionada, se conoció que, la misma se da por solventada.

Respecto de la siguiente observación:

Numero de observación F.12.03.22.005 por un monto en cantidad de $31,088,031.51 (treinta y un millones ochenta y ocho mil treinta y un pesos 51/100 M.N.):

> *"…Revisión al presupuesto*
> *De la revisión al estado analítico de ingresos al 31 de diciembre de 2021, se observó lo siguiente:*
>
> *Ingresos devengados $701,444,247.71*
> *Ingresos recaudados $681,462,677.56*
> *Diferencia (ingresos no cobrados) $19,981,570.15*
>
> *El Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, muestra un importe de $53,770,940.53 de cuentas por cobrar a clientes, incluyendo cuentas por cobrar de ejercicios anteriores a 2021 de $2,701,338.87.*
>
> *La Entidad deberá justificar la diferencia de $31,088,031.51 mediante la conciliación de cifras presupuestales y contables*
>
> *…"*

Versión Pública

Ahora bien, del análisis a la documentación e información aportada por la Entidad Fiscalizada consistente en: póliza contable número D12AAN0064 en la que se observa el registro de la reclasificación de facturas del ejercicio 2020 por la cantidad de $29,075,274.80 (veintinueve millones setenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), así mismo proporciona relaciones denominada “ANTIGÜEDAD DE SALDOS CLIENTES EN JURÍDICO AL 31 DE DICIEMBRE 2021”, y el Estado Analítico de Ingresos por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, de los cuales se pudo conocer que atiende la observación en comento de manera parcial lo anterior derivado de que proporciona Estado Analítico de Ingresos y Balanza de comprobación de diciembre de 2021, en la cual se pudo conocer que de la comparativa entre los ingresos devengados y recaudados contra los saldos en la balanza de comprobación resulta una diferencia en cantidad de $1,536,476.56 (un millón quinientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y seis pesos 56/100 M.N.), de los cuales la entidad manifestó que dicha diferencia resulta de la antigüedad de saldos por depurar la cual está integrada por el saldo en la cuenta por cobrar vigentes y las cuentas por cobrar en proceso jurídico sin proporcionar la documentación soporte respecto de dicho saldo, por lo que al no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa con la que acredita la cantidad de $1,536,476.56 (un millón quinientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y seis pesos 56/100 M.N.), esta autoridad determina que aún persiste la diferencia por dicho monto.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada atendió de manera parcial la presente observación, persistiendo la cantidad de $1,536,476.56 (un millón quinientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y seis pesos 56/100 M.N.), derivado de que no proporciona soporte documental que ampare dicho monto.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Entidad Fiscalizadora concluye que, del monto inicialmente observado en cantidad de $53,791,789.16 (cincuenta y tres millones setecientos noventa y un mil setecientos ochenta y nueve pesos 16/100 M.N.), solventa parcialmente la cantidad de $51,759,689.65 (cincuenta y un millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 65/100 M.N.), por lo que aún persiste la cantidad de $2,032,099.51 (dos millones treinta y dos mil noventa y nueve pesos 51/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0065-21-90/82-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $2,032,099.51 (dos millones treinta y dos mil noventa y nueve pesos 51/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Versión Pública

4.1.2 Ingresos

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Diferencia por $61,432,029.07

Documentación soporte:
Estado Analítico de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):
Estado Analítico de Ingresos
Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, se conoció los recursos ejercidos corresponden a recursos propios como a continuación se indica: a) "Productos" por la cantidad de $2,505,469.56, e "Ingresos por venta de Bienes, prestación de servicios y otros ingresos" por la cantidad de $698,938,778.15, cuyo monto total asciende a la cantidad de $701,444,247.71.

Sin embargo, se verificó una diferencia entre los recursos obtenidos en cantidad de $701,444,247.71 y los recursos ejercidos por un importe de $640,012,218.64, por lo que se observa un Subejercicio por la cantidad de $61,432,029.07 de los cuales no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número SSP/CAPPC/DA/10C.0.3/261/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, recepcionado el día 07 del mismo mes y año, oficio número SSP/CAPPC/DA/10C.0.3/269/2022 y oficio número SSP/CAPPC/DA/10C.0.3/271BIS/2022, ambos de fechas 14 de diciembre de 2022, recepcionados el día 15 del mismo mes y año respectivamente, proporcionó información y documentación consistente en: Estados financieros modificados, pólizas contables, y papeles de trabajo.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral al papel de trabajo denominado “Saldos contables al mes de diciembre de 2021”, Comportamiento presupuestario del remanente 2021 a diciembre de 2022, Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, pólizas de egresos, y documentación comprobatoria del gasto, se conoció que solventa de forma total la presente observación, toda vez que, en el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos proporcionado, se observa que al cierre del ejercicio se generó una diferencia entre el presupuesto de egresos modificado y el devengado por un importe total de $61,432,029.07 (sesenta y un millones cuatrocientos treinta y dos mil veintinueve pesos 07/100 M. N.), de igual manera dicho monto se encuentra reflejado en la columna del “Subejercicio”, los cuales formaron parte del remanente para el ejercicio 2022, integrado por las facturas pendientes de cobro, por lo anterior, del análisis y valoración a los argumentos vertidos, se conoció que, la misma se da por solventada.

Versión Pública

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada solvento y justificó la diferencia por $61,432,029.07 (sesenta y un millones cuatrocientos treinta y dos mil veintinueve pesos 07/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo anterior, cumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XCIV, 52, 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: $1,820,343.30
Estado Analítico Ingresos, 31/12/2021

Documentación soporte:
Estado Analítico de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):
Estado Analítico de Ingresos
Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana,** se verificó una diferencia por la cantidad de $1,820,343.30, que corresponde a ingresos no facturados como resultado de la comparativa entre la suma de los ingresos de acuerdo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos por la Entidad Fiscalizada en el Ejercicio 2021 en cantidad de $697,019,159.36, contra los Ingresos por "venta de bienes y prestación de servicios" por un importe de $698,839,502.66; se determinó una diferencia por la cantidad de $1,820,343.30 que corresponde a ingresos no facturados.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número SSP/CAPPC/DA/10C.0.3/261/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, recepcionado el día 07 del mismo mes y año, oficio número SSP/CAPPC/DA/10C.0.3/269/2022 y oficio número SSP/CAPPC/DA/10C.0.3/271BIS/2022, ambos de fechas 14 de diciembre de 2022, recepcionados el día 15 del mismo mes y año respectivamente, proporcionó información y documentación consistente en: papeles de trabajo denominados “Conciliación de Facturas Emitidas vs CFDI”, “Comparativo facturación CAPPC vs SAT”, y relación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, así como formatos PDF consistentes en Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet efecto ingreso, pólizas contables, estados financieros, notas de crédito y papeles de trabajo.

Ahora bien, del análisis a la documentación antes citada, se conoció que la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria y justificativa con los que integra el monto de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos en cantidad de $698,839,502.66 (seiscientos noventa y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos dos pesos 66/100 M.N.) el cual demostró que corresponde a Ingresos por "venta de bienes y prestación de servicios", toda vez que proporciona los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por internet y notas de crédito

Versión Pública

con las cuales se pudo conocer que la Entidad Fiscalizada percibió ingresos por el ejercicio 2021 por la cantidad de $698,839,502.66 (seiscientos noventa y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos dos pesos 66/100 M.N.), derivado que la Entidad Fiscalizada proporciono su integración.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada solventa la diferencia de Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por internet en cantidad de $1,820,343.30 (un millón ochocientos veinte mil trescientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.) toda vez que proporciona la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por internet por concepto de ingresos por venta de bienes y prestación de servicio en cantidad de $698,839,502.66, (seiscientos noventa y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos dos pesos 66/100 M.N.) por lo que da por solventada la presente observación.

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo anterior, cumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

4.1.3 Egresos

5 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros para Seguridad

Expedientes de adjudicación, 31/12/2021

Documentación soporte:
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):
La Entidad Fiscalizada no presento el proceso de adjudicación.
Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, en específico, a los cuarenta y siete expedientes de adjudicación de los contratos formalizados mediante los procedimientos de licitación pública, adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, de los cuales se verificó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en cada uno de los expedientes, mismos que se relacionan en el Anexo 1A que forma parte integrante de la presente Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número SSP/CAPPC/DA/10C.0.3/261/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, recepcionado el día 07 del mismo mes y año, oficio número SSP/CAPPC/DA/10C.0.3/269/2022 y oficio número SSP/CAPPC/DA/10C.0.3/271BIS/2022, ambos de fechas 14 de diciembre de 2022, recepcionados el día 15 del mismo mes y año respectivamente, proporcionó información y documentación consistente en: Convenio de modificación al contrato, oficios de suficiencia

Versión Pública

presupuestal, actas de la cuarta sesión ordinaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet recibidos, informes de contratos, constancias de inscripción al "Padrón de Proveedores", pólizas contables, transferencias, constancias de situación fiscal, declaraciones anuales, solicitud de autorización de presupuesto, actas de entrega-recepción y contratos.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación antes mencionados, se constató que solventa parcialmente la observación de los 47 expedientes de adjudicación de los contratos formalizados mediante los procedimientos de licitación pública, adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, conociéndose que aun presentan una deficiente integración al existir faltantes de documentación en cada uno de los expedientes, mismos que se relacionan a continuación:

1.- Contrato A.D. 001/2021 del proveedor Promedixa Proveedora Medica S.A. de C.V., con el objeto de "Adquisición de medicamentos para la operatividad de la clínica-hospital de la Corporación Auxiliar de la Policía de Protección Ciudadana", por la cantidad de $699,323.19 (seiscientos noventa y nueve mil trescientos veintitrés pesos 19/100 M.N.), con los siguientes faltantes de documentación:

- Acta entrega recepción y/o finiquito.

2.- Contrato A.D.008/2021 del proveedor Farmacéuticos Tenorio S.A de C.V., con el objeto de "Adquisición medicamento para la operatividad de la clínica-hospital de la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**", por la cantidad de $5,594,585.90 (cinco millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos 90/100 M.N.), con los siguientes faltantes de documentación:

- Acta entrega recepción y/o finiquito.

3.- Contrato DABS/GESAIL-010/SA/168/2021 del proveedor Lyon Ag S.A. de C.V., con el objeto de "Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado de Puebla", por la cantidad de $24,915,949.84 (veinticuatro millones novecientos quince mil novecientos cuarenta y nueve pesos 84/100 M.N.), con los siguientes faltantes de documentación:

- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por el total del monto contratado.

4.- Contrato A.D. 003/2021 del proveedor Corporativo Lastro, S.A. de C.V., con el objeto de "Suministro de despensas a guardias policiales de la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana** asignados al servicio FERROSUR", por la cantidad de $386,666.67 (trescientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.), con los siguientes faltantes de documentación:

- Acta entrega recepción y/o finiquito.

5.- Contrato A.D. 007/2021 del proveedor Laboratorios Clínicos De Puebla S.A. De C.V., con el objeto de "Servicio de análisis clínicos para los pacientes de la clínica hospital de la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, por la cantidad de $51,927.27 (cincuenta y un mil novecientos veintisiete pesos 27/100 M.N.), con los siguientes faltantes de documentación:

- Investigación de mercado.

Versión Pública

6.- Contrato A.D. 016/2021 del proveedor AJ Corporativo Consultores Empresariales y de Gobierno S.C., con el objeto de "Prestación del servicio de auditoría externa para la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**", por la cantidad de $360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), con los siguientes faltantes de documentación:

- Acta entrega recepción y/o finiquito.

7.- Contrato 001/2021 del proveedor Víctor Manuel Meléndez Cantú, con el objeto de "Servicio de almacenamiento de las oficinas para la delegación de Oriental", por la cantidad de $116,928.00 (ciento dieciséis mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), con los siguientes faltantes de documentación:

- Dictamen de excepción.
- Constancia de Padrón de Proveedores.
- Fianza de garantía
- Acta entrega recepción y/o finiquito.

8.- Contrato 002/2021 del proveedor Carlos León Vázquez, Enrique León Vázquez, Maricela León Vázquez, Magdalena León Vázquez, con el objeto de "Servicio de almacenamiento delegación Teziutlán", por la cantidad de $108,589.08 (ciento ocho mil quinientos ochenta y nueve pesos 08/100 M.N.), con los siguientes faltantes de documentación:

- Dictamen de excepción.
- Constancia de Padrón de Proveedores.
- Fianza de garantía
- Pólizas contables.
- Acta entrega recepción y/o finiquito.

9.- Contrato 003/2021 del proveedor Aldo Joel Arellano Méndez, con el objeto de "Servicio de almacenamiento delegación Huauchinango", por la cantidad de $120,429.28 (ciento veinte mil cuatrocientos veintinueve pesos 28/100 M.N.), con los siguientes faltantes de documentación:

- Dictamen de excepción.
- Constancia de Padrón de Proveedores.
- Fianza de garantía
- Acta entrega recepción y/o finiquito.

10.- Contrato 004/2021 del proveedor Socorro Ana María Rodríguez Reyes, con el objeto de "Servicios de almacenamiento, delegación Izúcar de Matamoros", por la cantidad de $236,340.72 (doscientos treinta y seis mil trescientos cuarenta pesos 72/100 M.N.), con los siguientes faltantes de documentación:

- Dictamen de excepción.
- Constancia de Padrón de Proveedores.
- Fianza de garantía.
- Acta entrega recepción y/o finiquito.

11.- Contrato 005/2021 del proveedor Merced Cervantes Espinoza, con el objeto de "Servicio de almacenamiento de las oficinas para la delegación de san Martín Texmelucan", por la cantidad de

Versión Pública

$216,122.76 (doscientos dieciséis mil ciento veintidós pesos 76/100 M.N.), con los siguientes faltantes de documentación:

- Dictamen de excepción.
- Constancia de Padrón de Proveedores.
- Fianza de garantía.
- Acta entrega recepción y/o finiquito.

12.- Contrato 006/2021 del proveedor María Teresa Juana Barrero Acocal, con el objeto de "Servicio de almacenamiento delegación Tehuacán", por la cantidad de $68,104.02 (sesenta y ocho mil ciento cuatro pesos 02/100 M.N.), con los siguientes faltantes de documentación:

- Dictamen de excepción.
- Constancia de Padrón de Proveedores.
- Fianza de garantía.
- Acta entrega recepción y/o finiquito.

13.- Contrato 007/2021 del proveedor Aida del Rosario López Álvarez, con el objeto de "Servicio de almacenamiento de las oficinas para la delegación de Tehuacán", por la cantidad de $58,464.00. (cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con los siguientes faltantes de documentación:

- Dictamen de excepción.
- Constancia de Padrón de Proveedores.
- Fianza de garantía.
- Acta entrega recepción y/o finiquito.

14.- Contrato 008/2021 del proveedor Crucero de Zacatlán S.A. de C.V., con el objeto de "Servicio de almacenamiento de las oficinas para la delegación de Zacatlán", por la cantidad de $67,868.21 (sesenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 21/100 M.N.), con los siguientes faltantes de documentación:

- Dictamen de excepción.
- Constancia de Padrón de Proveedores.
- Fianza de garantía.
- Acta entrega recepción y/o finiquito.

15.- Contrato 009/2021 del proveedor Vanya Alejandra Vargas González, con el objeto de "Servicio de almacenamiento de las oficinas para la delegación de Atlixco", por la cantidad de $175,392.00 (ciento setenta y cinco mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), con los siguientes faltantes de documentación:

- Dictamen de excepción.
- Constancia de Padrón de Proveedores.
- Fianza de garantía.
- Acta entrega recepción y/o finiquito.

Versión Pública

16.- Contrato 010/2021 del proveedor Dial-Tek S.A. de C.V., con el objeto de "Servicio de almacenamiento local en plaza san José para oficina. de reclutamiento", por la cantidad de $248,530.46 (doscientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta pesos 46/100 M.N.), con los siguientes faltantes de documentación:

- Dictamen de excepción.
- Constancia de Padrón de Proveedores.
- Fianza de garantía.
- Acta entrega recepción y/o finiquito.

17.- Contrato 011/2021 del proveedor BR Home, S.A. de C.V., con el objeto de "Servicios de almacenamiento", por la cantidad de $272,620.28 (doscientos setenta y dos mil seiscientos veinte pesos 28/100 M.N.), con los siguientes faltantes de documentación:

- Dictamen de excepción.
- Constancia de Padrón de Proveedores.
- Fianza de garantía.
- Acta entrega recepción y/o finiquito.

18.- Contrato 012/2021 del proveedor Sonia Blanco Rodríguez, con el objeto de "Servicios de almacenamiento archivo-bodega", por la cantidad de $176,904.13 (ciento setenta y seis mil novecientos cuatro pesos 13/100 M.N.), con los siguientes faltantes de documentación:

- Dictamen de excepción.
- Constancia de Padrón de Proveedores.
- Fianza de garantía.
- Acta entrega recepción y/o finiquito.

19.- Contrato 013/2021 del proveedor Ascensión Varillas Ortiz, con el objeto de "Servicio de almacenamiento, oficinas en la ciudad de esperanza dependientes de la delegación de Tepeaca", por la cantidad de $73,080.00 (setenta y tres mil ochenta pesos 00/100 M.N.), con los siguientes faltantes de documentación:

- Dictamen de excepción.
- Constancia de Padrón de Proveedores.
- Fianza de garantía.
- Acta entrega recepción y/o finiquito.

20.- Contrato 014/2021 del proveedor Leonel Mota Palacios, con el objeto de "Servicio de almacenamiento de las oficinas para la delegación de Tepeaca", por la cantidad de $160,776.00 (ciento sesenta mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), con los siguientes faltantes de documentación:

- Dictamen de excepción.
- Constancia de Padrón de Proveedores.
- Fianza de garantía.
- Acta entrega recepción y/o finiquito.

Versión Pública

21.- Contrato 015/2021 del proveedor María Teresa Juana Barrero Acocal, con el objeto de "Servicio de almacenamiento delegación Tehuacán", por la cantidad de $56,753.35 (cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos 35/100 M.N.), con los siguientes faltantes de documentación:

- Requerimiento.
- Dictamen de excepción.
- Constancia de Padrón de Proveedores.
- Fianza de garantía.
- Acta entrega recepción y/o finiquito.

22.- Contrato SSP/CAPPC/DG/6C.0.6/001/2021 del proveedor Edgar Hernández Cruz, con el objeto de "Arrendamiento del inmueble ubicado en privada de la trece poniente número mil ciento seis, colonia niños héroes de Chapultepec, Tehuacán, Puebla", por la cantidad de $13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), con los siguientes faltantes de documentación:

- Dictamen de excepción.
- Constancia de Padrón de Proveedores.
- Fianza de garantía.
- Acta entrega recepción y/o finiquito.

Concluyendo que aún persiste la observación por faltantes de documentación en cada uno de 22 expedientes por las observaciones anteriormente citadas.

Así mismo la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, así como diversas manifestaciones los cuales refieren al faltante de documentación de los expedientes de adjudicación, cuyo análisis se menciona a continuación:

Ahora bien, por lo que corresponde al oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control, la Investigación de Mercado y la declaración anual, se conoció que solo proporciona aclaración en la que manifiesta lo siguiente:

> *" no se cuenta con el oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control, investigación de mercado, ni declaración anual del proveedor, toda vez que fue un procedimiento consolidado, el cual es tramitado ante el Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, siendo importante decir que dicho Departamento es quien cuenta con la documentación correspondiente y quien se encarga de realizar los trámites pertinentes para poder realizar la adquisición…"*

Del análisis a las manifestaciones antes citadas, se conoció que la Entidad Fiscalizada no proporcionó el proceso sistemático referente al oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control, la Investigación de Mercado y la declaración anual para la contratación de sus proveedores, así como la documentación comprobatoria que ampare su dicho, así como las gestiones para allegarse de los documentos antes mencionados, motivo por el cual no solventa dicho faltante.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la presente observación correspondiente a la falta de documentación en los expedientes de adjudicación señalados anteriormente, por lo que, se da por no solventada la observación en comento.

Versión Pública

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0065-21-90/82-E-SA-01 Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada deberá remitir la información y documentación comprobatoria y justificativa con la que integre el faltante de documentación en cada uno de los expedientes de adjudicación.

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 24, 25, 26, 27, 28, 45 fracciones IV, IX, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: $8,830,612.78
Impuesto Sobre la Renta

Documentación soporte:
Concentrado mensual de nóminas

Descripción de la(s) Observación(es):
Concentrado mensual de nóminas
Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, en específico, lo relativo a las retenciones por sueldos y salarios del Impuesto Sobre la Renta a las nóminas del personal, se verificó una diferencia entre el ISR determinado y el ISR retenido; existiendo un importe pendiente por enterar a la Federación por la cantidad de $8,830,612.78, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2021; toda vez que la Entidad Fiscalizada aplicó tablas diferentes a las establecidas en el Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; aunado a que se consideró como exento y no como gravado, el pago por concepto de sueldo adicional y quinquenio.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número SSP/CAPPC/DA/10C.0.3/261/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, recepcionado el día 07 del mismo mes y año, oficio número SSP/CAPPC/DA/10C.0.3/269/2022 y oficio número SSP/CAPPC/DA/10C.0.3/271BIS/2022, ambos de fechas 14 de diciembre de 2022, recepcionados el día 15 del mismo mes y año respectivamente, la Entidad Fiscalizada proporcionó información y documentación consistente en: papeles de trabajo denominados “INTEGRACIÓN DE NÓMINA ENERO 2021-DESGLOCE DE ISR”, “INTEGRACIÓN DE NOMINA”, “INTEGRACIÓN DE TIEMPO EXTRAORDINARIO 2021”, “ANALISIS MENSUAL DE ISR POR SALARIOS 2021” y

Versión Pública

"FORMATO UNICO DE CONTROL DE INCIDENCIAS Y PAGOS EXTRAORDINARIOS DE PERSONAL OPERATIVO",

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a dicha documentación, en específico al papel de trabajo denominado "INTEGRACIÓN DE NÓMINA ENERO 2021-DESGLOCE DE ISR" mediante el cual la Entidad Fiscalizada efectúa un recalculo de su nómina, en la que procedió a gravar los ingresos por concepto de quinquenios pagados a sus trabajadores, considerándolos en la base gravable para el cálculo de la Retención del Impuesto Sobre la Renta.
De igual manera se conoció en el cálculo de nómina de la Entidad Fiscalizada el concepto de sueldo adicional el cual corresponde a tiempo extraordinario pagado a sus trabajadores, de conformidad con el artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2021, del cual aplica la parte exenta que le corresponde para determinación de la base gravable, por lo que al comparar el Impuesto Sobre la Renta retenido por concepto de sueldos y salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado enterado contra el Impuesto Sobre la Renta Retenido determinado por esta Entidad Fiscalizadora, se observó que la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de $5,020,758.98, (cinco millones veinte mil setecientos cincuenta y ocho pesos 98/100 M.N.), persistiendo aún la diferencia de Impuesto Sobre la Renta pendiente por enterar en cantidad de $3,809,853.80 (tres millones ochocientos nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos 80/100 M.N.), misma diferencia se encuentra pendiente de pago.

Por lo anterior este Ente Fiscalizado concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa la cantidad de $3,809,853.80 (tres millones ochocientos nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos 80/100 M.N.), derivado que considera como exento el total del concepto de "sueldos adicionales", sin embargo, dicho ingreso debe grabar para la determinación de la retención del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0065-21-90/82-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $3,809,853.80 (tres millones ochocientos nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos 80/100 M.N.), mismo importe que se encuentra pendiente de pago por concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo anterior, incumplió con lo establecido en el artículo 96 del Ley de Impuesto Sobre la Renta y el Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

7 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: $72,928,935.46
Corresponde a la materialidad de contratos sin soporte documental.

Documentación soporte:
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):
La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado.

Versión Pública

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, se verificó que, durante el ejercicio fiscal 2021 la entidad fiscalizada celebro un total de 47 contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, los cuales suman la cantidad de $108,689,141.05 más el Impuesto del Valor Agregado por la cantidad de $23,800,149.12 cuya suma da un monto de $132,489,290.17 misma que corresponde a recursos propios.

Por lo anterior, a efecto de demostrar tal situación se procedió a realizar una visita de inspección, recabándose evidencia fotográfica y evidencia de entregables de los contratos que se encontraron físicamente en las oficinas de la entidad fiscalizada, únicamente por el monto de $59,560,354.71, existiendo una diferencia en cantidad de $72,928,935.46, de cuyo monto se conoció que consisten en bienes y servicios que ya fueron entregados y consumidos por los trabajadores de la entidad fiscalizada sin embargo no se pudo corroborar la materialidad de dicho importe en cantidad de $72,928,935.46.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número SSP/CAPPC/DA/10C.0.3/261/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, recepcionado el día 07 del mismo mes y año, oficio número SSP/CAPPC/DA/10C.0.3/269/2022 y oficio número SSP/CAPPC/DA/10C.0.3/271BIS/2022, ambos de fechas 14 de diciembre de 2022, recepcionados el día 15 del mismo mes y año respectivamente, la Entidad Fiscalizada proporcionó información y documentación consistente en: bitácora denominada “entrada al almacén de medicamentos”, remisiones, pólizas contables, evidencia fotográfica, reporte de consumo de combustible de vehículos, actas de entrega recepción, hojas de pedidos, vales de salida y relaciones de personal que reciben los servicios prestados.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación antes citada, se constató que la Entidad Fiscalizada proporciono soporte documental consistentes en los entregables de los contratos por un monto en cantidad de $72,928,935.46 (setenta y dos millones novecientos veintiocho mil novecientos treinta y cinco pesos 46/100 M.N.) ya que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa con la que demuestra que los bienes y servicios contratados se llevaron a cabo, misma documentación que fue relacionada en el párrafo que antecede.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada solventó la observación en cantidad de $72,928,935.46 (setenta y dos millones novecientos veintiocho mil novecientos treinta y cinco pesos 46/100 M.N.), toda vez que con la documentación remitida se identifica los entregables de los contratos revisados.

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo anterior, cumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 24, 25, 26, 27, 28, 45 fracciones IV, IX, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Versión Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SSP/CAPPC/DA/10C.0.3/261/2022, de fecha 07 de diciembre de 2022, y oficio número SSP/CAPPC/DA/10C.0.3/271BIS/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Cumplimiento, se identificaron resultados finales los cuales deberán ser aclarados y/o justificados, de acuerdo a las observaciones determinadas. Lo anterior de acuerdo a los resultados señalados en el numeral 5.1.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

Se crea el Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado "**Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**", sectorizado a la Secretaría de Gobernación, tiene por objeto prestar a las personas físicas y jurídicas que lo soliciten, servicios de custodia consistentes en vigilancia a edificios, empresas e instituciones financieras, centros de esparcimiento, educativos y comerciales, casas o unidades habitacionales y fraccionamientos, o estacionamientos públicos o privados y otros análogos mediante el pago que reciba por los servicios prestados, así como, dentro de sus obligaciones el auxiliar a los cuerpos de seguridad pública, en sus funciones en situaciones de urgencia o desastre, previa solicitud de las autoridades competentes.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 4, fracción I de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla establece que, "Las disposiciones de esta Ley tienen como objetivos organizar un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal (…)".

El artículo 27, fracciones I y II de la Ley en mención establece que, "Los documentos rectores son el Plan Estatal y Plan Municipal de Desarrollo; el Plan Estatal de Desarrollo (PED) es el documento que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación del Desarrollo en el Estado y que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal (…).

Asimismo, el artículo 35, fracción I, establece que los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, al Plan Estatal de Desarrollo.

El Manual de Programación y Presupuestación 2021 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas menciona que, los Programas Presupuestarios deberán alinearse al Plan Estatal de Desarrollo (PED) y a los programas que de él deriven, cumplir con los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores

Versión Pública

que de ellos emanen, conservando una correcta vinculación Plan Estatal de Desarrollo (PED) - Programa Presupuestario.

Además, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática-presupuestal a la que se le asignará recursos para llevar a cabo actividades integradas y articuladas para proveer bienes y servicios en beneficio de la población, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de análisis y conceptualización y diseño estandarizado de la planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática, lógica y ordenada los objetivos de un programa.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario "Sistema Policial Auxiliar de Innovación para la Prevención del Delito" guarda congruencia con el objetivo del PED 2019-2024, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2021	
Eje 1: Seguridad pública, justicia y estado de derecho	**"Sistema Policial Auxiliar de Innovación para la Prevención del Delito"**	
Objetivo	**Objetivo a nivel Fin**	**Indicador de Fin**
Mejorar las condiciones de seguridad pública, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica de la población del estado de Puebla.	Contribuir a la seguridad de las personas y sus bienes mediante una perspectiva de seguridad, capacitación y vigilancia corporativa.	Porcentaje de la población que tiene confianza en la policía estatal.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2021, proporcionado por la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana** a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 "Sistema Policial Auxiliar de Innovación para la Prevención del Delito".

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

La Metodología de Marco Lógico (MML) proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la Metodología de Marco Lógico (MML) no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

La Matriz de Indicadores para Resultados registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", son aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Versión Pública

Además, la lógica vertical y horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. En ese sentido, los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la Metodología de Marco Lógico (MML) que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa. Los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo de nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumpliera con los elementos de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR), así como, los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior, se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2021

PP: "Sistema Policial Auxiliar de Innovación para la Prevención del Delito"		
Presupuesto aprobado: $730,369,770.10		
Fin	**Indicador**	**Método de cálculo**
Contribuir a la seguridad de las personas y sus bienes mediante una perspectiva de seguridad, capacitación y vigilancia corporativa.	Porcentaje de la población que tiene confianza en la policía estatal.	Porcentaje de población que tiene confianza en la policía estatal.
		Tipo de fórmula: Otras
		Tipo de indicador: Estratégico
		Dimensión: Eficacia
		Unidad de medida: Porcentaje

Propósito	**Indicador**	**Método de cálculo**
Las empresas en el estado de Puebla reciben servicios de seguridad y vigilancia con eficiencia y eficacia.	Porcentaje de empresas atendidas con los servicios de seguridad y vigilancia de la CAPPC.	(Número de empresas atendidas con los servicios de seguridad y vigilancia en el estado de Puebla / Total de empresas programadas a prestarles los servicios de seguridad y vigilancia)*100
		Tipo de fórmula: Porcentaje
		Tipo de indicador: Estratégico
		Dimensión: Eficacia
		Unidad de medida: Porcentaje

Componente 1	**Indicador**	**Método de cálculo**
Capacitación en formación básica y actualización para la prevención del delito fortalecido.	Porcentaje de elementos capacitados en referencia al total de elementos de la CAPPC.	(Número de personal operativo capacitado / Total de personal operativo programado a capacitar en la CAPPC)*100
		Tipo de fórmula: Porcentaje
		Tipo de indicador: Gestión
		Dimensión: Eficacia
		Unidad de medida: Porcentaje
		Meta programada: 100.00 %

Versión Pública

Actividades
1. Capacitar a aspirantes a elementos de nuevo ingreso para brindar servicios de calidad.
2. Realizar sesiones (a elementos) en el curso de formación para el guardia policial.

Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Expansión de los servicios de seguridad y vigilancia implementada.	Porcentaje de visitas de difusión y promoción a prospectos de clientes.	(Número de visitas realizadas / Número de visitas programadas)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividad 1. Realizar acercamientos de difusión y promoción de los servicios de seguridad y vigilancia a prospectos de clientes.			

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Contratación y renovación de servicios consolidados.	Porcentaje de contratos de la Corporación renovados.	(Número de contratos celebrados y renovados / Número de contratos programados a renovar)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00 %
Actividades 1. Realizar nuevos contratos de los servicios de la CAPPC. 2. Renovar contratos existentes de servicios de seguridad y vigilancia. 3. Realizar informes sobre el estado que guarda la cobranza mediante exhortos de pago a clientes.			

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Eficiente atención al cliente implementada.	Porcentaje de quejas y requerimientos atendidos en tiempo y forma.	(Número de quejas y requerimientos atendidos en tiempo y forma / Número de quejas y requerimientos recibidos)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Calidad
		Unidad de medida	Reporte
		Meta programada	100.00%
Actividad 1. Realizar reportes trimestrales de los avances obtenidos del programa de atención a clientes.			

Componente 5	Indicador	Método de cálculo	
Fortalecimiento de equipo y suministro al personal operativo implementado.	Porcentaje de solicitudes de equipamiento y suministros de los elementos de la CAPPC otorgados respecto a las autorizadas.	(Solicitudes de equipamiento e insumos otorgados al personal / Solicitudes de equipamiento y suministros autorizadas)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Solicitud
		Meta programada	100.00%

Versión Pública

Actividades
1. Realizar informes de suministro de equipamiento e insumos al personal operativo de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2021, proporcionado por la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana** a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Sistema Policial Auxiliar de Innovación para la Prevención del Delito" estableció 8 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 5 Componentes, los cuales permiten el Propósito y éste contribuir a un logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 5 indicadores de gestión que corresponden a las dimensiones de eficacia, eficiencia y calidad.

El diseño del programa presupuestario "Sistema Policial Auxiliar de Innovación para la Prevención del Delito" cumplió con los elementos que determina la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR), así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos, de clave o factores críticos que son necesarios monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunicando el nivel de desempeño esperado y permitiendo enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 5 indicadores de Componente y las 8 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Sistema Policial Auxiliar de Innovación para la Prevención del Delito", como a continuación se presenta:

Tabla 3
PP: "Sistema Policial Auxiliar de Innovación para la Prevención del Delito"

Componente 1: Capacitación en formación básica y actualización para la prevención del delito fortalecido.

Indicador	Método de Cálculo	
Porcentaje de elementos capacitados en referencia al total de elementos de la CAPPC.	(Número de personal operativo capacitado / Total de personal operativo programado a capacitar en la CAPPC)*100	
	Unidad de medida:	Porcentaje
	Meta programada:	100.00 %
	Meta alcanzada:	95.28 %
	Cumplimiento del indicador:	95.28 %

Versión Pública

Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Capacitar a aspirantes a elementos de nuevo ingreso para brindar servicios de calidad.	Persona	446	92.92 %
2. Realizar sesiones (a elementos) en el curso de formación para el guardia policial.	Sesión	240	100.00 %

Componente 2: Expansión de los servicios de seguridad y vigilancia implementada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de visitas de difusión y promoción a prospectos de clientes.	(Número de visitas realizadas/Número de visitas programadas)*100		
	Unidad de medida:		Porcentaje
	Meta programada:		100.00 %
	Meta alcanzada:		105.99 %
	Cumplimiento del indicador:		105.99 %
Actividad	**Unidad de medida**	**Realizado**	**Cumplimiento**
1. Realizar acercamientos de difusión y promoción de los servicios de seguridad y vigilancia a prospectos de clientes.	Reporte	407	105.99 %

Componente 3: Contratación y renovación de servicios consolidados.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de contratos de la corporación renovados.	(Número de contratos celebrados y renovados/Número de contratos programados a renovar)*100		
	Unidad de medida:		Porcentaje
	Meta programada:		100.00 %
	Meta alcanzada:		92.27 %
	Cumplimiento del indicador:		92.27 %
Actividades	**Unidad de medida**	**Realizado**	**Cumplimiento**
1. Realizar nuevos contratos de los servicios de la CAPPC.	Contrato	50	138.89%
2. Renovar contratos existentes de servicios de seguridad y vigilancia.	Contrato	306	87.93%
3. Realizar informes sobre el estado que guarda la cobranza mediante exhortos de pago a clientes.	Informe	4	100.00%

Componente 4: Eficiente atención al cliente implementado.

Indicador	Método de cálculo	
Porcentaje de quejas y requerimientos atendidos en tiempo y forma.	(Número de quejas y requerimientos atendidos en tiempo y forma/Número de quejas y requerimientos recibidos)*100	
	Unidad de medida:	Reporte
	Meta programada:	100.00%
	Meta alcanzada:	100.00%
	Cumplimiento del indicador:	100.00%

Versión Pública

Actividad	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar reportes trimestrales de los avances obtenidos del programa de atención a clientes.	Reporte	4	100.00%

Componente 5: Fortalecimiento de equipo y suministro al personal operativo implementado.

Indicador	Método de cálculo	
Porcentaje de solicitudes de equipamiento y suministros de los elementos de la CAPPC otorgados respecto a las autorizadas.	(Solicitudes de equipamiento e insumos otorgados al personal/Solicitudes de equipamiento y suministros autorizadas)*100	
	Unidad de medida:	Solicitud
	Meta programada:	100.00%
	Meta alcanzada:	100.00%
	Cumplimiento del indicador:	100.00%

Actividad	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar informes de suministro de equipamiento e insumos al personal operativo de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana.	Reporte	2	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2021, proporcionado por la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana** a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente

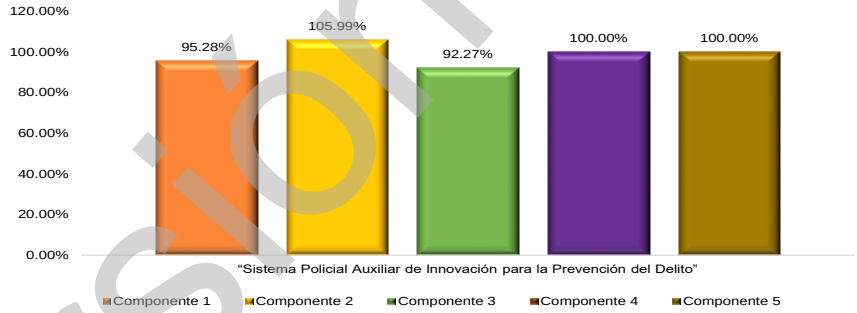

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2021, proporcionado por **la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana** a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 5 indicadores evaluados, presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.99 y 115.01%; para el logro del Propósito “las empresas en el estado de Puebla reciben servicios de seguridad y vigilancia con eficiencia y eficacia”.

Versión Pública

Además, de las 8 Actividades evaluadas, 6 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.99 y 115.01%; 1 Actividad, presenta un cumplimiento inferior a 89.99%; y 1 presenta un cumplimiento superior a 115.01%.

En la contestación a los “Resultados Finales, Recomendaciones de Auditoría de Desempeño”, la Entidad Fiscalizada aclara y/o justifica la variación de los cumplimientos de los Componentes y Actividades antes mencionados.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones tanto internas como externas que afectaron el cumplimiento del Programa Presupuestario, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en el siguiente ejercicio fiscal.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Recursos por programa, ejercicio 2021
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones Prestación de servicios públicos	$730,369,770.10	-$28,925,522.39	$701,444,247.71	$640,012,218.64	$636,509,605.00

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2021, proporcionado por la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana** a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

Versión Pública

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que el Programa Presupuestario de la Entidad Fiscalizada, contiene elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado “Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios” se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

4.2.7 Mecanismos de Control Interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Versión Pública

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables para llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios; éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo, cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brindan capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 7 observaciones, de las cuales 4 observaciones fueron solventadas por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidas, así mismo se determinan 2 Pliegos de Observaciones y 1 solicitud de aclaración, las cuales no fueron solventadas, como se muestra a continuación.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Estados Financieros.	X					
2 Cuenta Pública.		X	$2,032,099.51		0065-21-90/82-CP-PO-01	
3 Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos	X					
4 Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos	X					
5 Materiales y Suministros para Seguridad		X		0065-21-90/82-E-SA-01		
6 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		X	$ 3,809,853.80		0065-21-90/82-E-PO-02	

Versión Pública

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
7 Servicios de Arrendamiento	X					
Total						
TOTALES	4	3	$5,841,953.31	1	2	0

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación de Desempeño

Versión Pública